



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 28 de marzo de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002- 2022-00133 -00
Proceso	Ejecutivo mínimo cuantía
Demandante	Carlos Humberto Ortega
Demandado	Yurani Andrea Londoño Canizales

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el título valor que se pretenden tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, atendiendo la literalidad del título. por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). Así mismo el poder especial debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido o con presentación personal de acuerdo al art- 74 del C.G.P.,

Se advierte que la presentación personal registrada en el poder allegado, no es legible, por lo cual debe hacerse nuevamente.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con la letra de cambio objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8378c07058fade0e2fcb118ea058fc218eac85e1d297d31788e74265230577d7**

Documento generado en 28/03/2022 12:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>